

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 13 DE
MAYO DE 2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDE

D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ P.S.O.E.

CONCEJALES

D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
D ^a BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
D ^a ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
D ^a ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
D ^a MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉCARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
D ^a MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP
D ^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL	P.P.
D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	P.P.
D ^a MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARCÍA	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	P.P.
D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D ^a MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D ^a MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Jesús Jiménez Campos

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D^a Yolanda López Romero

En Marbella, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día 13 de Mayo de 2016, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del

Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Bernal Gutiérrez, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veinticinco concejales.

1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones y art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

La urgencia de esta sesión se justifica dado que existía una sesión convocada para esta hora, el Sr. Alcalde considera necesario no duplicar la celebración de dos sesiones en función de la comunicación recibida de la Junta Electoral de Zona de Marbella y por tanto acumular ambas sesiones, que habría que celebrarlas, en una sola que es la que se va a comenzar a celebrar.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece abstenciones del Grupo Municipal Popular

ACUERDA

Aprobar la urgencia de la sesión.

2.- TOMA DE RAZÓN DE RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE D^a ANA ISABEL GONZÁLEZ DE LA TORRE, COMO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- Seguidamente se da cuenta del escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO: Que fue elegida Concejala del Ayuntamiento de Marbella, por la formación política PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL en las Elecciones Municipales celebradas en mayo de 2015 y que por motivos personales presenta su renuncia al Acta de Concejala desde esta fecha de presentación del escrito en la entidad municipal.

SEGUNDO: Que a efectos de lo prevenido en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación con los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, la firmante cuyos datos de identidad arriba se consignan, manifiesta que la declaración de bienes patrimoniales, de la participación en sociedades y de las liquidaciones de los impuestos preceptuados en dicha Ley, realizada con motivo de la toma de posesión, no ha sufrido modificación alguna y que por tanto es válida la existente en el Registro Municipal de Intereses y Actividades.

Lo que le traslado para conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal y demás efectos previstos en la legislación vigente.”

Y visto asimismo el informe que obra en el expediente emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 10 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ INFORME JURÍDICO

Asunto: Sustitución de Concejal.

Visto el expediente de renuncia del Concejal D^a Ana Isabel González de la Torre, elegida en las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015 en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español y examinados los antecedentes que obran en esta Secretaría Municipal, resulta que el siguiente en la lista presentada en aquellas elecciones por dicho partido es D. Manuel Morales López, con D.N.I. núm. 32.040.212Q, a quien correspondería ocupar la vacante producida, salvo renuncia expresa del interesado.

La normativa reguladora de esta materia viene determinada por las siguientes disposiciones:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que en el artículo 73 dice:

<<1. La determinación del número de miembros de las Corporaciones locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad se regularán en la legislación electoral.>>

2. La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que en su artículo 182 indica:

<<1. En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.>>

3. La Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales (BOE 18 Julio):

<<Primero.- Sustitución mediante candidatos siguientes o suplentes:

1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

2. En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

3. Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte. La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.

4. En el supuesto de que, producida una vacante de concejal o cargo electivo local, la Corporación correspondiente no tomara conocimiento de la misma, el representante de la candidatura o del partido afectado podrá, pasados diez días naturales, ponerlo en conocimiento de la Junta Electoral competente con arreglo a lo previsto en el número 1, para, previa audiencia, por cinco días, de la Corporación, proceder a expedir la credencial al candidato que corresponda. Del mismo modo se podrá actuar en el caso de que la Corporación no remitiera a la Junta Electoral competente la renuncia anticipada de un candidato llamado a cubrir una vacante.

5. En el caso de que la vacante se produzca en el cargo de diputado provincial, la correspondiente Corporación lo pondrá en conocimiento de la Junta Electoral competente conforme a lo previsto en el número 1, a los efectos de proceder a la elección, en los términos previstos en el artículo 206 de la LOREG.

6. Los Secretarios de las Audiencias Provinciales custodiarán la documentación electoral, a efectos de remisión a la Junta Electoral Central de los datos que por ésta se soliciten.>>

4. Y finalmente, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en los siguientes términos:

<<Artículo 7

El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local que resultare proclamado electo, deberá presentar la credencial ante la Secretaría General.

Artículo 26

Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse a los grupos, conforme a las reglas acordadas por la Corporación.>>”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar razón del escrito de renuncia de la Concejala, D^a Ana Isabel González de la Torre.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta Electoral Central emita credencial a favor de D. Manuel Morales López, con D.N.I. 32.040.212Q como candidato siguiente en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español.

El Sr. **Alcalde** desea, de parte de todos, suerte en su nueva labor a Ana Isabel.

3.- DETERMINACIÓN DE LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL 2016.- Visto el escrito recibido de la Junta Electoral de Zona en el que señala que de acuerdo con la comunicación de fecha 11-5-16 relativa a los lugares públicos para actos de campaña electoral, y a la vista, de la mención que se realiza en la misma; “que el horario implicará en todo caso la compatibilidad con las actividades y servicios del personal adscrito a dichos locales”, libro el presente, a fin de que se especifique de modo expreso horario de inicio y la compatibilidad con las actividades en los que se podrá disponer de dichos lugares públicos para actos de campaña.

Seguidamente se lectura de la propuesta del Sr. Alcalde, del siguiente tenor literal:

“ De acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, y en referencia al Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, BOE N° 107 de 3 de mayo, por el que se convocan Elecciones Generales para el 26 de junio 2016, se propone para su aprobación los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, para su posterior comunicación y puesta a disposición de la Junta Electoral de Zona.

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- PALACIO DE CONGRESOS, SALA AZUL, MARBELLA, (del 10/06 al 23/06) hasta 21:30 horas
- BOULEVARD, SAN PEDRO ALCÁNTARA, hasta 21:30 horas
- DISTRITO 9, (TENENCIA DE ALCALDÍA DE LAS CHAPAS) SALA DE USOS MÚLTIPLES, hasta 21:30 horas
- PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO ALCANTARA, hasta las 22 horas
- PLAZA DE ISTAN DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, hasta las 22 horas
- PARQUE DE LA CONSTITUCION, hasta las 22 horas
- PARQUE ARROYO DE LA REPRESA, hasta las 22 horas.”

El **Sr. Alcalde** indica que al pedir esa matización la Junta Electoral han decidido, definitivamente, quitar las instalaciones deportivas, al ser muy complejo buscar el horario exacto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.